REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-**2022-00345-**00

En virtud de que el anterior escrito de demanda, sus anexos y escrito de subsanación reúnen los requisitos legales, el Juzgado **RESUELVE**:

ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA instaurada por CLAUDIA LORENA RÍOS QUINTERO; VERÓNICA RÍOS QUINTERO Y MARTHA CECILIA QUINTERO SEPULVEDA quien actúa en nombre propio y de su menor hijo RODRIGO RÍOS QUNTERO contra CARLOS ARTURO GÓMEZ LOTE; LUZ DARY RODRÍGUEZ MONTAÑA Y MICHAEL STEVEN RIVEROS RODRÍGUEZ.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL.

CORRER traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) días, de la demanda y sus anexos.

SURTIR la notificación a los demandados conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6 de la misma norma.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

RECONOCER personería al abogado NELSON HUMBERTO GARZÓN LONDOÑO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALÍCIA PIÑEROS VARGAS JUEZ

(3)

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **123** hoy **27 de septiembre de 2022** a las **8:00** a.m.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e836297d7a6180fcfa497793f1dab1fc3b6d2ce6eaea8ef2c52978fdac95f806

Documento generado en 26/09/2022 01:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica